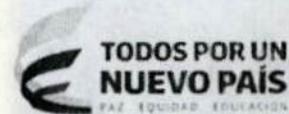




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500231521**



20185500231521

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA
AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR LE 108
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7155 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

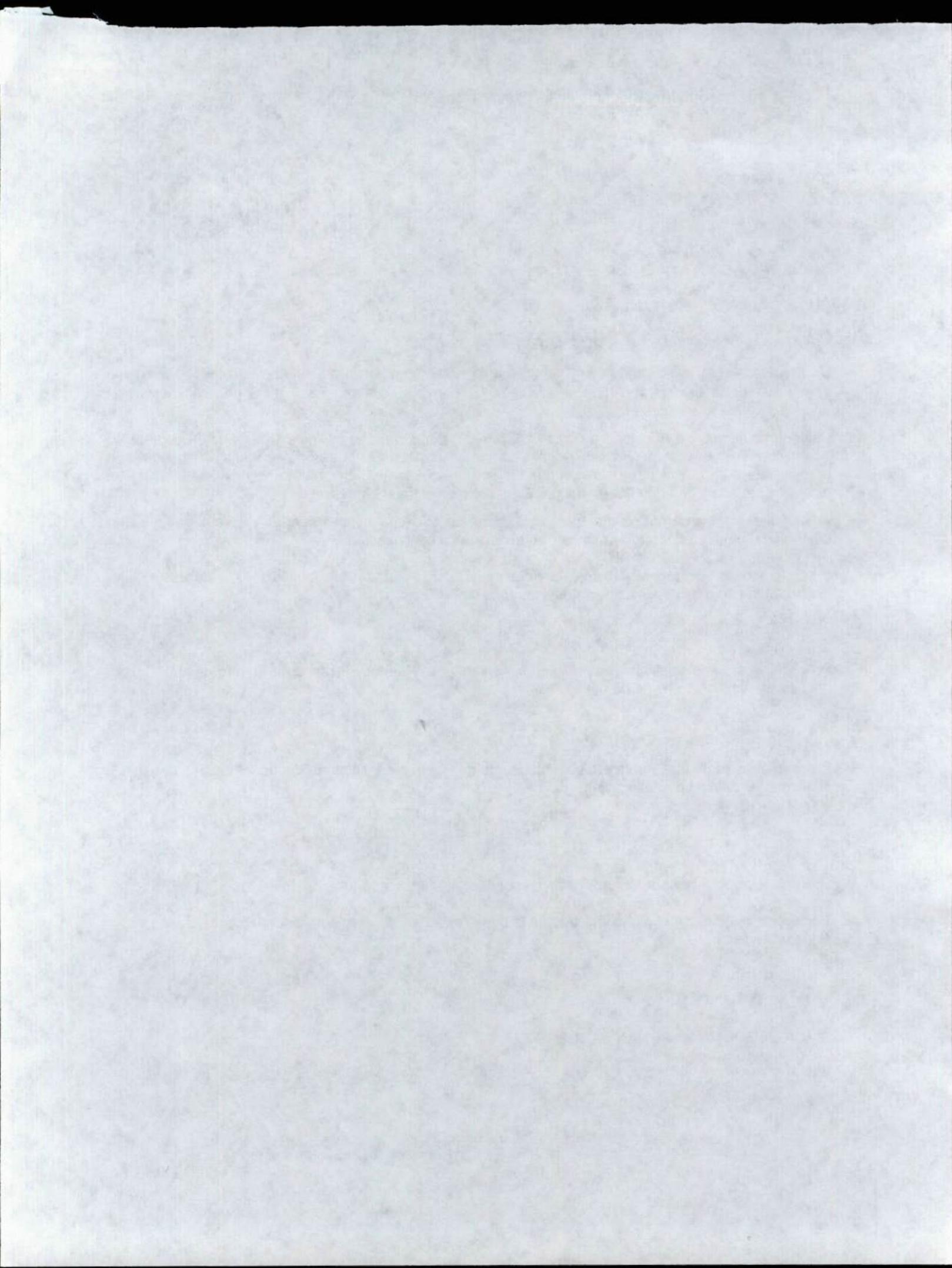
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De 7155 21 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56376 de 18 de octubre de 2016 contra la SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA identificada con NIT 800.088.008-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 222 de 1995 el artículo 44, el literal c) y el parágrafo del artículo 46, el artículo 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Mediante Resolución No.56376 del 18 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de la SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA identificada con NIT 800088008-9, por presuntamente no reportar en el sistema, el certificado de ingresos brutos correspondientes al año 2014, requeridos mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2015, con fecha límite de reporte hasta el 17 de julio de 2015.

Que en cumplimiento al derecho fundamental del debido proceso, se surtió el trámite de notificación personal mediante oficio de CITACIÓN NOTIFICACIÓN No. 20165501058491 del 18 de Octubre de 2016; toda vez que la investigada no se hizo presente para surtir el trámite de notificación personal, ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, procede mediante oficio No. 20165501122241 del 31 de octubre de 2016, incorporándose a este expediente copia de la Resolución No. 56376 del 18 de octubre de 2016, siendo devuelta igualmente, ante lo cual se procede a notificar dicha apertura, mediante publicación No. 262 en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, fijada la publicación el 25 de noviembre de 2016 y desfijada el 01/12/2016 quedando notificada día 2 de diciembre de 2016 (folio 8 respaldo). Disponiendo la investigada de quince (15) días hábiles, para ejercer su derecho a la defensa.

Que según el RUES, Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, la empresa investigada no ha renovado matrícula desde el 5 de diciembre de 2011, sin embargo aún no se halla disuelta, ni liquidada.

DESCARGOS

La investigada no presentó descargos dentro del término concedido, según se advierte en consulta realizada al sistema documental de la Entidad ORFEO, del cual se acompaña el respectivo soporte

PRUEBAS

7155

21 FEB 2016

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56376 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA identificada con NIT 800088008-9

El Despacho adicional a las puestas de presente en la investigada según Resolución No. 56376 del 18 de octubre de 2016, y que obran en el expediente, tendrá como parte de acervo probatorio:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA
- ✓ RUES
- ✓ Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016 emitido por la Coordinadora del Grupo de Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de lo dispuesto mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2015, y en ejercicio de la potestad sancionatoria que le asiste a esta Superintendencia se analizarán los elementos probatorios para en los cuales se fundó la investigación administrativa adelantada contra la precitada sociedad, a saber: Memorando No. 20167100112863 de fecha 19 de septiembre de 2016 éste último mediante el cual la Coordinación del Grupo de financiera de la Secretaría General de la Superintendencia informó que la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA identificada con NIT. 800.088.008-9, no reportó la información correspondiente a ingresos brutos del período enero – diciembre de 2014, ante lo cual la investigada no presenta descargos.

Ahora bien, durante el transcurso de esta investigación, evidencia este Despacho que la entidad investigada no cargo la información requerida en el sistema de información TAUX correspondiente a los ingresos del año 2014, dentro del plazo establecido. Información que se corrobora de acuerdo a lo manifestado por Financiera.

De igual manera, se observa que la investigada no hizo uso de su derecho a controvertir los hechos por los que se le investiga en la Resolución 55376 del 18 de octubre de 2016, de lo cual se vislumbra que la información requerida no se cargó en el sistema, pues no aporta ninguna prueba que permita desvirtuar la omisión de la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA, lo que hace que se confirme la omisión de la investigada, respecto del cual lo hace merecedor a una sanción por parte de esta entidad.

Además se aprecia del Certificado de Existencia y Representación legal de la investigada, expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, que la misma no renueva matrícula desde el año 2011 y que la Sociedad Aerotaxi Aeromel Ltda., no se halla disuelta ni liquidada, por lo cual aún es sujeta de obligaciones.

CRITERIOS PARA LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN

Resulta de suma importancia hacer claridad, en primera medida, respecto de los límites que existen dentro de la Ley para determinar el tipo de sanción a imponer. Es así, como a la luz del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995¹, este Despacho concluye que es facultativo para la administración imponer multa hasta doscientos salarios mínimos legales

¹ARTICULO 86. OTRAS FUNCIONES. Además, la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: (...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. (...)

7155 21 FEB 2016
 Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56376 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA identificada con NIT 800088008-9

mensuales vigentes, "a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos", como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 50², considera el Despacho que estos se enmarcan en lo previsto por los literales sexto de la norma ibídem, así: "(...) 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.", habida cuenta que la sociedad investigada, no fue prudente ni diligente en su actuar, como quiera que desacata la orden impartida por autoridad competente, como lo es la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de las mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016 del 25 de febrero de 2014.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no presentó la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
(20)	2015	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MTE (\$12.887.000.00)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR responsable a la SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA, NIT. 800088008-9 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR con multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año dos mil quince (2015), a la SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA equivalentes a DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MTE (\$12.887.000.00), conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y

²Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero. 3. Reincidencia en la comisión de la infracción. 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión. 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos. 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes. 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

7155 21 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56376 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA identificada con NIT 800088008-9

línea gratuita nacional 01800 915615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

ARTICULO CUARTO: Efectuado el pago de la multa, empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA NIT: 800088008-9 deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo, copia legible del recibo de consignación indicando expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

ARTICULO QUINTO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA identificada con NIT 800.088.008-9, o quien haga sus veces, en la dirección AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR L111, BUCARAMANGA -SANTANDER, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

7155 21 FEB 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ

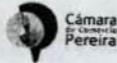
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diana Marcela Devia Arteaga - Contratista - Grupo de Investigación y Control

Revisó: Vilma Redondo - Coordinadora de Investigaciones Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura

7155

21 FEB 2018



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.

Fecha expedición: 2018/01/23 - 10:56:40, Recibo No. S000456857, Operación No. 90RUE0123151

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QFev4gQPFp

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.
N.I.T: 800088008-9
DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 11 4 48
DOMICILIO : PEREIRA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3313806
TELEFONO COMERCIAL 3: 3122193940
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR LE108
MUNICIPIO JUDICIAL: BUCARAMANGA
E-MAIL COMERCIAL:aeromelbucaramanga@hotmail.com

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2011 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5121 TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 11043403
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 17 DE AGOSTO DE 1999
RENOVO EL AÑO 2011 , EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000976 DE NOTARIA

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.

Fecha expedición: 2018/01/23 - 10:56:40, Recibo No. S000456857, Operación No. 90RUE0123151

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QFev4gQPfp

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C. DEL 19 DE FEBRERO DE 1999, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00008494 DEL LIBRO IX,
 SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001218 DE NOTARIA SEXTA DE PEREIRA DEL 29 DE JULIO DE 1999, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00008501 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001218 DE NOTARIA SEXTA DE PEREIRA DEL 29 DE JULIO DE 1999, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00008501 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE PEREIRA, RISARALDA.
 SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.

CERTIFICA:

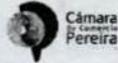
REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001154	1992/06/09	NOTARIA 45	BOG	00008495	1999/08/17
0001746	1992/08/13	NOTARIA 45	BOG	00008496	1999/08/17
0002440	1993/08/04	NOTARIA CUARTA	CAL	00008497	1999/08/17
0004631	1995/12/19	NOTARIA 45	BOG	00008498	1999/08/17
0004865	1995/12/29	NOTARIA 45	BOG	00008499	1999/08/17
0000968	1996/03/29	NOTARIA 45	BOG	00008500	1999/08/17
0001848	2005/08/10	NOTARIA SEXTA	PER	01005298	2005/08/09
0001375	2006/05/18	NOTARIA SEXTA	PER	01007087	2006/06/22
0002260	2009/08/04	NOTARIA QUINTA	BOG	01014427	2009/08/06
0002606	2009/08/31	NOTARIA QUINTA	BOG	01014605	2009/09/07
0001929	2010/05/14	NOTARIA PRIMERA	PER	01016606	2010/06/24
0002259	2010/08/04	NOTARIA QUINTA	BOG	01026783	2012/04/28
0001209	2012/06/04	NOTARIA 77	BOG	01027123	2012/06/13
0001514	2012/10/30	NOTARIA 11	BAR	01028184	2012/11/07
0003010	2012/12/03	NOTARIA 34	BOG	01028417	2012/12/12
0003010	2012/12/03	NOTARIA 34	BOG	01028418	2012/12/12
0000594	2013/04/26	NOTARIA 26	BOG	01029965	2013/06/13
0002927	2013/11/12	NOTARIA CUARTA	TUN	01031240	2013/11/25
0002841	2013/11/01	NOTARIA CUARTA	TUN	01031241	2013/11/25

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.

Fecha expedición: 2018/01/23 - 10:56:40, Recibo No. S000456857, Operación No. 90RUE0123151

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QFev4gQPFp

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2020

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION DE TRANSPORTE AEREO DE PERSONAS
CARGA IMPORTACION Y EXPORTACION DE AERONAVES, DE SUS PARTES Y
REPUESTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 220,000,000.00 DIVIDIDO EN 220,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER C.C. 00007218371
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR:\$1,000.00
GUARIN VIVAS LUIS DAVID C.C. 00007214260
NO. CUOTAS: 219,999.00 VALOR:\$219,999,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 220,000.00 VALOR :\$220,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002841 DE NOTARIA CUARTA DE TUNJA
DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013
BAJO EL NUMERO 01031242 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
GUARIN VIVAS LUIS DAVID C.C.7214260
QUE POR ACTA NO. 0000039 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE AGOSTO DE
2012 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01027580
DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER C.C.7218371

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL.- LA SOCIEDAD TENDRA GERENTE DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN
SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS, TEMPORALES O
ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN
A LA JUNTA. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE UN AÑO, SIN PERJUICIO
DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN
CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS
ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN CON
EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.**

Fecha expedición: 2018/01/23 - 10:56:40, Recibo No: S000456857, Operación No. 90RUE0123151

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QFev4gQPFp

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) COBRAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA Y G) CONSTITUIR LOS PODERES JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.
MATRICULA NO. 11043502 DEL 17 DE AGOSTO DE 1999
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5121 TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA

QUE POR OFICIO NO. 0000174 DEL JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA , INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00008987 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO AEROTAXI AEROMEL, EN EL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL NUMERO 6001-31-05-001-2011-00401-00 DEMANDANTE PROTECCION S.A., NIT 800.138.188-1

QUE POR OFICIO NO. 0001911 DEL JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA , INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00011633 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA. EN PROCESO EJECUTIVO LABORAL, PROMOVIDO POR SANDRA ISABEL SARMIENTO RIOS, CONTRA LA SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA. RAD. 2013-0027-01.

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



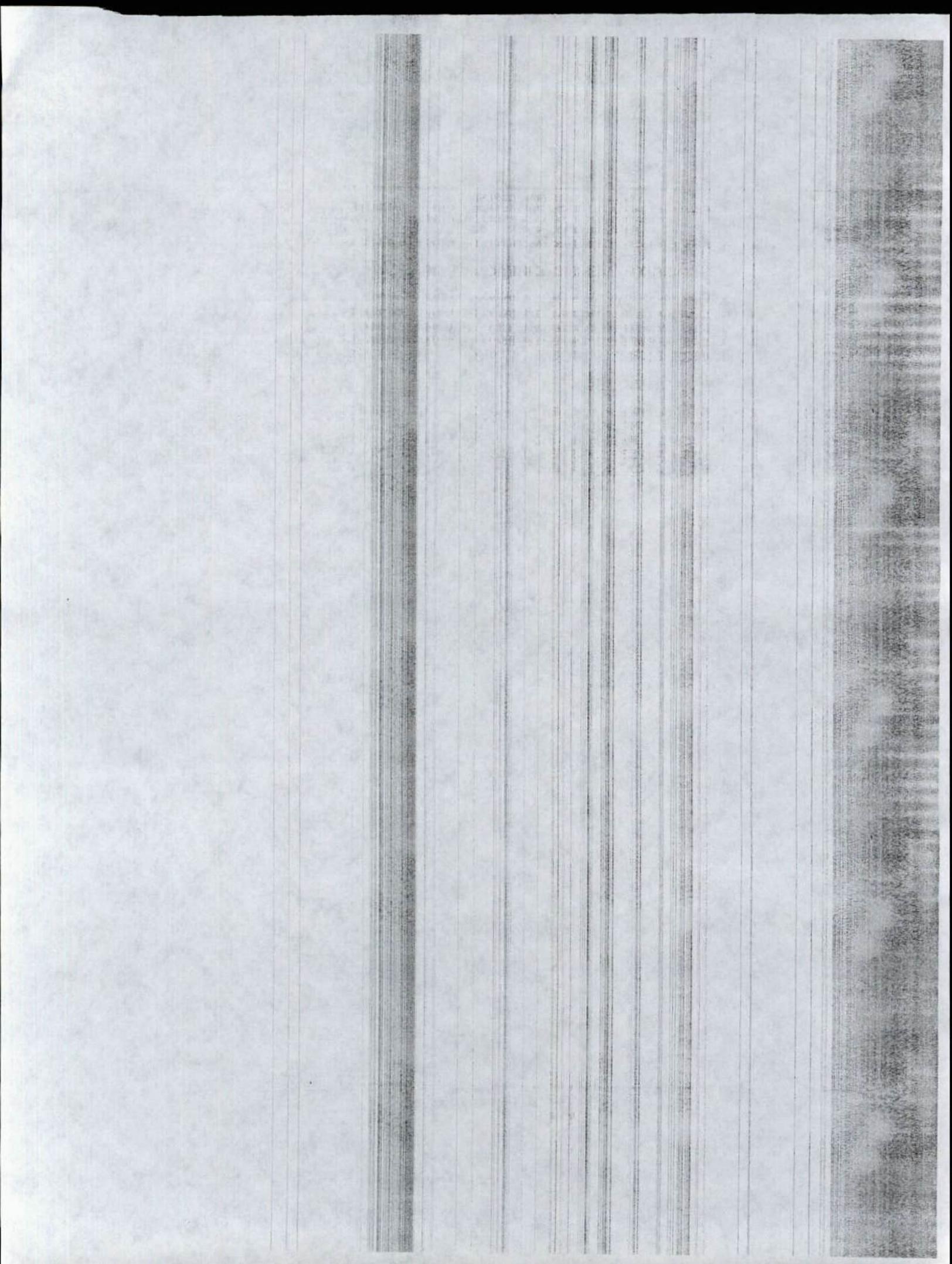
CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.
Fecha expedición: 2018/01/23 - 10:56:40, Recibo No. S000456857, Operación No. 90RUE0123151

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QFev4gQPFp

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
QUE NO FIGURAN ~~INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE~~
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



19/12/2017

Detalle Registro Mercantil

[Inicio](#) | [Consultas](#) | [Estadísticas](#) | [Novedades](#) | [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.
Sigla	
Cámara de Comercio	PEREIRA
Número de Matriculación	0011043403
Identificación	NIT 800088008 - 9
Último Año Renovado	2011
Fecha Renovación	20111205
Fecha de Matriculación	19990817
Fecha de Vigencia	20200218
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	672419000.00
Utilidad/Perdida Neta	1.00
Ingresos Operacionales	1.00
Empleados	1.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 5121 - Transporte aereo nacional de carga

Información de Contacto

Municipio Comercial	PEREIRA / RISARALDA
Dirección Comercial	CARRERA 11 4 48
Teléfono Comercial	3313806
Municipio Fiscal	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Fiscal	AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR LE108
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	aeromelbucaramanga@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AEROTAXI AEROMEL LTDA	CHOCÓ	Agencia				
		SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.	PEREIRA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matriculación Mercantil](#)

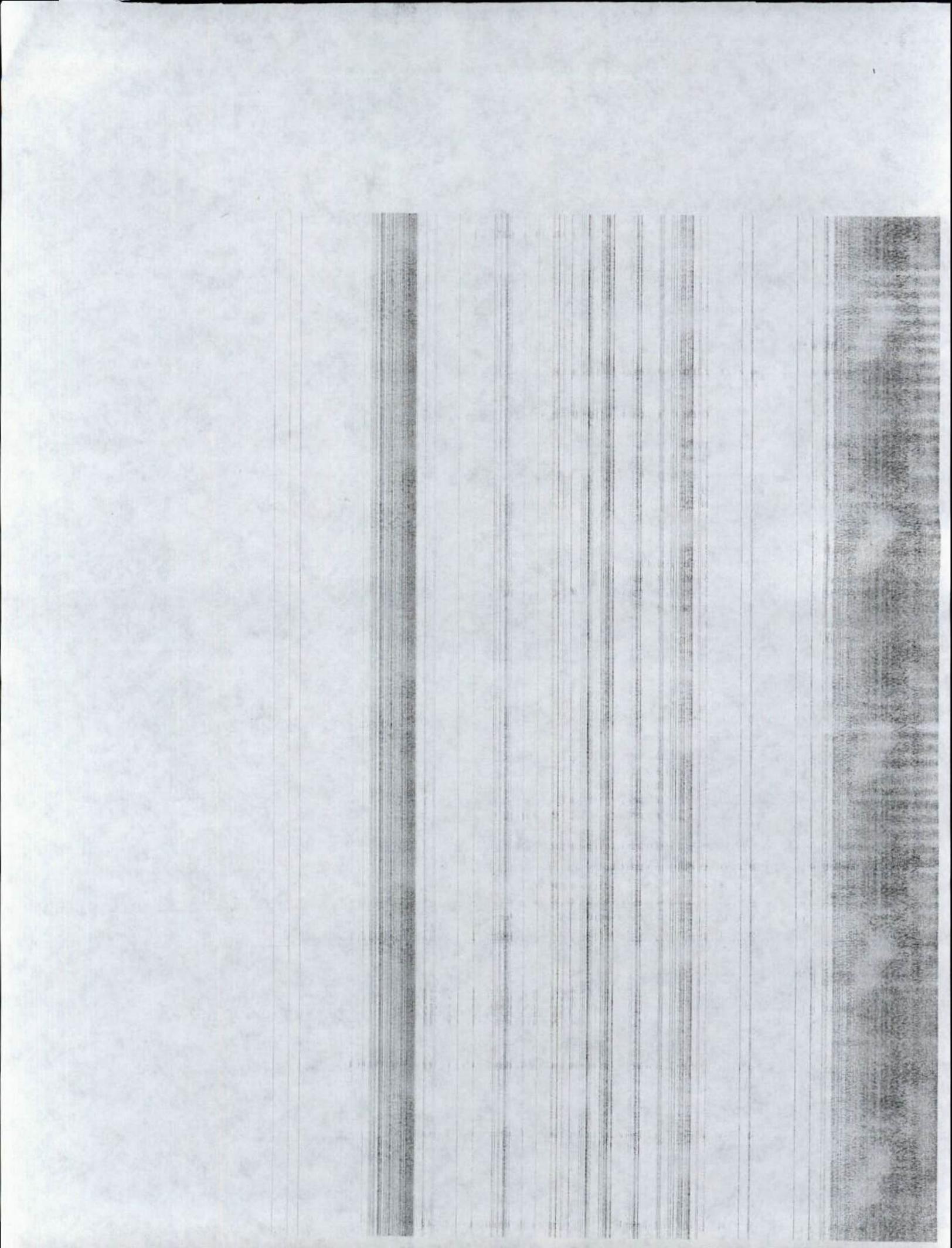
Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Flormesa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500176581



Bogotá, 21/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA
AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR LE 108
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7155 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

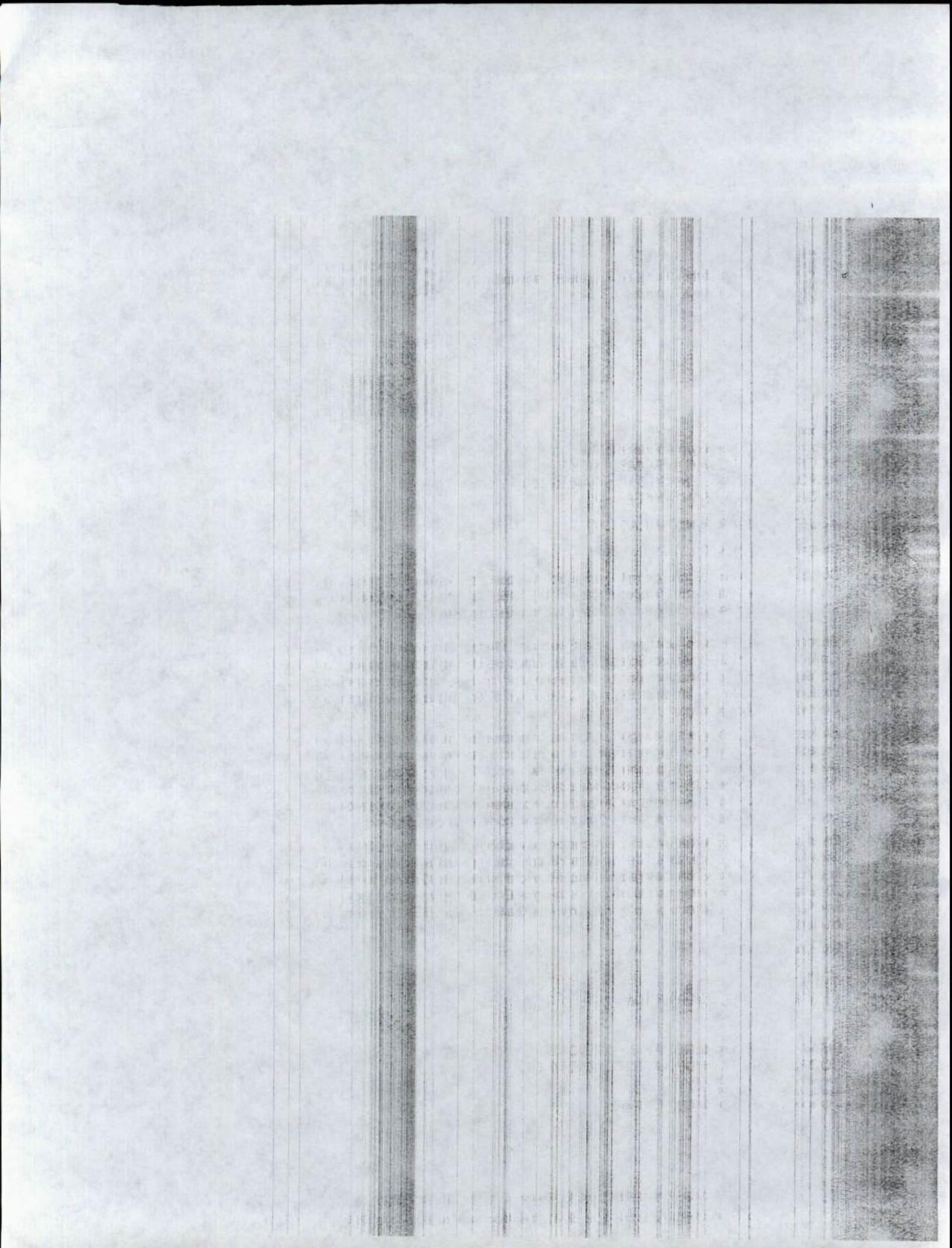
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 7137.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Libertad y Orden

4x72
Servicios Postales
Nombres S.A.
NIT 900.02817-9
C.C. 25.05.95
Línea Nat. 01 8000 11 210

REMITENTE

Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 26B-21
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113139

Envío: RN915705142CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
SOCIEDAD AEROTAXI AEROM
LTD.A

Dirección: AEROPUERTO PAZ
NEGRO HANGAR LE 108

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
07/03/2018 15:29:40

Mi. Lic. Exp. Mensaje Express (000001 del 09)

4x72		Motivos		<input type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fallo de <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Aparato Clausurado	
Fecha 1:		Fecha 2:		Fuerza Mayor	
R	D	R	D		
13	03	13	03		
Nombre del distribuidor:		C.C.		Observaciones:	
Comercio de Puertos		1113139		No existe	
Centro de Distribución:		C.C.		Observaciones:	
Nombre del distribuidor:		C.C.		Observaciones:	
Fecha 1:		Fecha 2:		Fuerza Mayor	
R	D	R	D		
13	03	13	03		
Nombre del distribuidor:		C.C.		Observaciones:	
Centro de Distribución:		C.C.		Observaciones:	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supertransporte.gov.co

